

NOMBRE	D.N.I.	ORD. AÑO	Nº	NOMBRE	D.N.I.	ORD. AÑO	Nº		
FERNANDEZ SUAREZ EZBQUEL	10488282FER	404	1999	3397	SAIZ MARTIN JOSE LUIS	12224897SAI	332	1999	4256
FERNANDEZ SUAREZ SEGUNDO	10362208FER	404	1999	3905	SALGUERO QUIGNON JULIO	9000818KSAL	331	1999	14318
FERNANDEZ SUAREZ SEGUNDO	10362208FER	404	1999	3906	SAN MIGUEL CELA ROSA MARIA	10766232SAN	404	1999	3935
FERNANDEZ TORIBIO JOSE RAMON	10764407FER	1202	1999	900	SANCHEZ AZON LUIS MIGUEL	9376678SSAN	332	1999	4146
FERNANDEZ TORIBIO JOSE RAMON	10764407FER	1202	1999	849	SANCHEZ LINARES SARA	9380412SAN	3880	1999	108
FERNANDEZ TORIBIO JOSE RAMON	10764407FER	1202	1999	793	SANCHEZ GONZALO ISAURA	9370765SAN	332	1999	4278
FERNANDEZ TORIBIO JOSE RAMON	10764407FER	1202	1999	695	SANJURJO HERNANDEZ JOSEFA	10564123SAN	331	1999	14620
FOTO LAB VIDEO	B73371634	213	1996	240	SANTOS MANUEL JOAQUIN DOS	X0209623RSAN	331	1999	14053
FUENTE DE LA GONZALEZ M. LUISA	10283937FUE	404	1999	2979	SANTOS ORTEGA ANTONIO LUIS	9400318SAN	609	1999	126533
FUENTE GARCIA LUIS PLACIDO	9376785FFUE	332	1999	4100	SANTURIO SUAREZ MIGUEL VICENTE	52611650SAN	331	1999	13800
GALLEGO GARCIA FRANCISCO	10581921GAL	609	1999	125859	SARACHAGA CORTADI RAFAEL	9405756SAR	331	1999	14541
GALLEGO GARCIA FRANCISCO	10581921GAL	609	1999	125860	SDAD COOP VIVIENDAS "SANTA MARIA NARANJO"	F33573023SDA	331	1999	13876
GALLEGO VICTORERO MARIA DOLORES	10500209GAL	404	1999	3134	SDAD COOP VIVIENDAS "SANTA MARIA NARANJO"	F33573023SDA	334	1999	696
GARCIA ALVAREZ AGEL BONIFACIO SAMUEL	10557252GAR	609	1999	125976	SUAREZ ARGUELLES EDUARDO	10410169SUA	404	1999	3142
GARCIA ALVAREZ AGEL BONIFACIO SAMUEL	10557252GAR	609	1999	125996	SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y CABLES, S.L	B33573643SIS	331	1999	13432
GARCIA ALVAREZ AGEL BONIFACIO SAMUEL	10557252GAR	609	1999	126048	SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y CABLES, S.L	B33573643SIS	331	1999	684
GARCIA ALVAREZ ANGEL	10543281GAR	609	1999	127023	SUAREZ CUERVOL JORGE	10555318SUA	404	1999	3730
GARCIA ALVAREZ JOAQUIN	11019864GAR	404	1999	4313	SUAREZ FERNANDEZ FERNANDO	9393989SUA	404	1999	3145
GARCIA ALVAREZ JOSE ANIBAL	9418653GAR	331	1999	14297	SUAREZ GARCIA M.DE LOS ANGELES	11409125SUA	609	1999	126463
GARCIA CIMADEVILLA LUISA	10507054GAR	404	1999	3841	SUAREZ GARCIA M.DE LOS ANGELES	11409125SUA	609	1999	126504
GARCIA GONZALEZ GREGORIO	10452192GAR	331	1999	13630	SUAREZ NAVES JOSE VICTOR	20658SUA	404	1999	2888
GARCIA GONZALEZ MJULIA ROSA	10559021GAR	404	1999	4444	SUAREZ NAVES M. ROSARIO	71592738SUA	404	1999	2887
GARCIA GONZALEZ MJULIA ROSA	10559021GAR	404	1999	4447	TABQUERIA 2000	B24363673TAB	331	1999	14319
GARCIA GONZALEZ MJULIA ROSA	10559021GAR	404	1999	4445	SUAREZ VALES JOSE MANUEL	10548096CSUA	331	1999	14338
GARCIA GONZALEZ MJULIA ROSA	10559021GAR	404	1999	4446	TACK HELMUT CARLOS	1686296JTAC	331	1999	13731
GARCIA LLERANDI M. JOSEFA	10559572GAR	404	1999	3310	TECNICAS DE ARQUITECTURA MONUMENTAL, S.A	A8132084BTEC	1202	1999	887
GARCIA NAVA Mª CRISTINA	9365853GAR	404	1999	3814	TEJADOS ASTURIANOS	Q10764407TEJ	1202	1999	873
GARCIA PALACIOS ALBERIO	10472016GAR	404	1999	4016	TELENTI ALVAREZ MARIA	11083956ATEL	332	1999	4279
GARCIA RODRIGUEZ M.TERESA	10980544GAR	404	1999	3431	TORAL TUÑON M DEL PILAR	10541671NTOR	331	1999	14100
GARCIA SUAREZ PEDRO PABLO	11060234GAR	331	1999	13465	TOYOS BELMONTE JESUS	10301905TOY	404	1999	2910
GAREA ALVAREZ JENARO	10580317HGAR	331	1999	13369	TOYOS DE LOS ALVAREZ ROSA	103248220TOY	404	1999	2911
GC-13. S.L.	B33445578GC-	404	1999	3803	TRABAJ INGENI TRATAMEN MEDIO AMBIENT S.A.	A33577768TRA	331	1999	13473
GESINAR S.L.	B78541786GES	404	1999	2308	TRONICO INC	A4421655DTRO	404	1999	3398
GESINAR S.L.	B78541786GES	404	1999	2309	TRONICO INC	A4421655DTRO	404	1999	3399
GESINAR S.L.	B78541786GES	404	1999	2307	TRONICO INC	A4421655DTRO	404	1999	3400
GODOY FERNANDEZ RAUL	52615371GOD	331	1999	14336	TRUEBANO GARCIA ANDRES	9379973TRU	331	1999	14363
GOMEZ FERNANDEZ LUIS ANTONIO	9355775GGOM	404	1999	4172	TUCAN III,SDAD. COOPERATIVA	F33411471TUC	609	1999	126473
GOMEZ RODRIGUEZ PILAR	32876844GOM	609	1999	126069	TUCAN III,SDAD. COOPERATIVA	F33411471TUC	609	1999	126482
GONZALEZ ALVAREZ ALFONSO	10578719FGON	331	1999	13411	VALDES GARCIA EMILIO	10551963VAL	404	1999	3811
GONZALEZ ALVAREZ ALFONSO	10578719FGON	331	1999	13472	VALDES GONZALEZ-ROLDAN ANTONIO	1512934VAL	404	1999	4224
GONZALEZ ALVAREZ-SOLA JOSE ANTONIO	9400003HGON	331	1999	13777	VALDES GONZALEZ-ROLDAN JOSE Mª	1270339VAL	404	1999	4225
GONZALEZ CABEZA JAVIER MODESTO	10587868GON	331	1999	13483	VETUSTA INGENIEROS S.L.	B33335514VET	331	1999	14691
GONZALEZ DIAZ M.CECILIA	10582768GON	404	1999	3602	VICENTE VICENTE JAVIER FRANCISCO	50956707VIC	404	1999	3978
GONZALEZ GARCIA RICARDO JAVIER	11536351GON	609	1999	125866	VEJEO FERRERAS MARIA DEL CASCINO	9759681VIE	105	1999	111
GONZALEZ LOPEZ CRISTOBAL	71338845GON	404	1999	4251	VILLA LOPEZ JOSE JORGE	9354399VIL	404	1999	4312
GONZALEZ RQUEÑA RUBEN	11060579	4031	1998	1222	VINACOTECA VETUSTA,S.L.	B33349952VIN	404	1999	4143
GONZALEZ RQUEÑA RUBEN	11060579	103	1998	1227	VILLAR PEREZ MARIA	50085697VIL	404	1999	4198
GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ALFREDO	9400957GON	331	1999	14596	VINOS, CONSERVAS Y CARNICAS LEONESAS S.L.	B24389330VIN	331	1999	13479
GONZALEZ SERGIO GABRIEL	X0325270GGON	1030	1999	1823	XAVIER XAVIER ISABEL	X1449481	103	1998	1333
GONZALEZ SERGIO GABRIEL	X0325270GGON	403	1999	1971	XAVIER XAVIER ISABEL	X1449481	4031	1998	1328
GONZALEZ SUAREZ PEDRO PABLO	9359616LGON	332	1999	4009	YUSTE-VALERO, CB	E33571324YUS	331	1999	13658
GONZALEZ VERGARA BEGOÑA	10545874GON	404	1999	3628	ZARABOZO SOLIS ANA MARIA	10531112ZAR	1031	1999	377
GRUPO GERIATRICO SAN JAVIER, S.L.	B33578360GRU	331	1999	14746					

DE RIBADESELLA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2000, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Ribadesella, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias —en fecha 12 de febrero de 2000— transcurrido el cual no se ha producido alegación alguna, por lo que queda aprobado definitivamente tras su publicación íntegra:

"Normas Reguladoras del funcionamiento del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Ribadesella."

1. La inscripción de la declaración de constitución de una unión de hecho, que es voluntaria, requerirá la aportación previa de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- No tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o en línea colateral en segundo grado.
- No estar incapacitados.
- No estar sujetos a vínculo matrimonial.
- Estar, al menos uno de los solicitantes, empadronado en el municipio de Ribadesella y que ambos convivan en el citado municipio con al menos un año de antelación.
- No constar inscritos en otro registro municipal o autonómico de similares características.

2. Para realizar la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho, será necesaria la presentación de solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo I, apartado a), acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mencionados.

La solicitud habrá de presentarse directamente al encargado del Registro de Uniones de Hecho mediante comparecencia personal de los solicitantes ante el mismo, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas.

3. Presentada la solicitud, el encargado de Registro de Uniones de Hecho comprobará la personalidad de los comparecientes, mediante exhibición del Documento Nacional de Identidad u otro documento que permita dicha acreditación y examinará la documentación aportada indicando, en su caso, a los solicitantes los defectos existentes para que sean subsanados.

4. Presentada en debida forma o, en su caso, subsanados los defectos señalados, se tomará razón de la solicitud.

5. El encargado del Registro de Uniones de Hecho abrirá un expediente administrativo para cada solicitud de inscripción que se presente.

Este expediente estará integrado por la solicitud presentada y el resto de la justificación documental de las inscripciones de constitución, modificación y extinción, o de cualquier otra declaración que se haga constar en este Registro.

6. En caso de que, tomada razón de la solicitud de inscripción, se observara alguna carencia o defecto en la misma o en la documentación que la acompaña, que no hubiera sido advertida por el encargado del Registro de Uniones de Hecho en su momento, se comunicará por escrito esta circunstancia a los solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días a efectos de subsanación. Dicho plazo suspenderá la tramitación del expediente de inscripción.

7. Aportada la documentación completa, el encargado del Registro de Uniones de Hecho elaborará propuesta de resolución sobre la inscripción en el plazo de un mes, a contar desde la toma de razón de la solicitud.

De la resolución del Delegado de la Alcaldía para estos fines disponiendo la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o denegándola, se dará cuenta a los interesados. Toda denegación de inscripción deberá ser motivada.

Dictada la resolución precedente disponiendo la inscripción, el encargado del Registro de Uniones de Hecho procederá a extender los correspondientes asientos en el Libro de Registro Municipal de Uniones de Hecho.

8. Las inscripciones relativas a los documentos a que los inscribientes les den el carácter de contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de una unión de hecho ya inscrita, se realizarán en extracto, haciendo referencia al documento que sirva de soporte, con independencia de que para que produzcan efectos jurídicos habrán de tener inscripción o anotación en el instrumento o registro público que corresponda.

El acceso a cuantos datos se reflejen en ellas, está limitado a los señalados en la legislación vigente para uniones o supuestos semejantes.

Estas inscripciones requerirán también el consentimiento de ambos miembros de la unión, manifestado mediante solicitud conjunta ajustada al modelo que figura en el Anexo I, apartado b), que se presentará directamente al encargado del Registro de Uniones de Hecho mediante comparecencia personal de los solicitantes ante el mismo.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa de la inscripción que se pretende.

Únicamente la inscripción de la extinción de una Unión de Hecho se podrá realizar previa petición escrita de uno de los miembros, para lo cual deberá solicitarla según modelo que figura en el Anexo II.

Estas inscripciones, así como la denegación de las mismas, requerirán resolución del Delegado de Alcaldía, dando cuenta a los interesados en la misma forma prevista en el número anterior.

9. El libro de Registro Municipal de Uniones de Hecho recogerá los datos personales suficientes para la correcta identificación de los miembros de la unión de hecho, el domicilio común, el extracto de la inscripción de las circunstancias a que se refiere el apartado anterior y la referencia al expediente administrativo abierto para cada unión de hecho, con sus referencias básicas, así como la fecha de inscripción de la unión, el número de la unión y las distinciones de las uniones de hecho que forme la persona correspondiente de forma sucesiva y no coetánea.

10. Se podrá llevar el registro en soporte informático y en soporte papel mediante hojas fijas o móviles que serán objeto de encuadernación posterior. En cualquier caso, irán numeradas, selladas y rubricadas, previamente, por el Secretario Municipal.

Cuando el tratamiento de los datos de carácter personal sea informático, respetará, estrictamente, las disposiciones de la L.O. 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de este tipo de datos.

11. La publicidad del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Ribadesella, quedará limitada, exclusivamente, a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión de que se trate, o de los Jueces o Tribunales de Justicia y en la que se hará constar, obligatoriamente, que dichas inscripciones carecen de efectos jurídico-administrativos por esta entidad local.

12. Los libros integrantes del Registro de Uniones de Hecho serán custodiados en Secretaría, siendo el encargado del citado registro la persona que la Alcaldía, oportunamente designe."

En Ribadesella, a 28 de marzo de 2000.—El Alcalde.—5.603.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

Habiéndose publicado, en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 12 de febrero de 2000, anuncio relativo al acuerdo Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2000, el epígrafe punto 4.2., sobre modificación provisional del Reglamento Municipal de Auto-Taxis del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, suprimiendo el artículo 26 encuadrado en la sección cuarta "De los permisos de los Conductores", y no habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo de información pública abierto al afecto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo citado, siendo el texto definitivo del Reglamento Municipal del Auto-Taxi el publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con fecha 20 de junio de 1996, páginas 6615 a 6621, con la supresión del artículo 26 encuadrado en la sección cuarta "De los permisos de los Conductores".

Lo que se hace público a los efectos expresados.

En San Martín del Rey Aurelio, a 22 de marzo de 2000.—El Alcalde.—5.508.

— • —

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Asesoría Jurídica Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (según delegación de fecha 3 de marzo de 1998), a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido realizar.